



**VISTOS;** el Oficio N° D000101-2022-IRTP-GG de la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; el Informe N° 000672-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, a través del Oficio N° D000101-2022-IRTP-GG, la Gerencia General del IRTP, solicita autorización de viaje, en comisión de servicios, para los señores **LISSETH BERNUY ENCINAS, ARTURO HERMINIO RECUAY VILLARRUEL y JULIO OMAR FIGUEROA FLORES**, del 5 al 12 de junio de 2022, con la finalidad de que, en representación del IRTP, realicen la cobertura informativa de la participación del señor Presidente de la República, José Pedro Castillo Terrones en las actividades oficiales correspondientes a la IX Cumbre de las Américas que se realizará del 6 al 10 de junio del 2022 en la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos de América, así como en reuniones conexas que se llevarán a cabo, los días 8, 9 y 11 de junio del mismo año;

Que, resulta de interés nacional, la participación del señor Presidente de la República en la IX Cumbre de las Américas que se desarrollará bajo el lema “Construyendo un futuro sostenible, resiliente y equitativo”, evento en que el país norteamericano ha propuesto discutir y adoptar cinco compromisos: plan de acción sobre salud y resiliencia en las Américas, futuro verde, transición a la energía limpia, agenda regional de transformación digital y el plan de acción interamericano sobre la gobernabilidad democrática, entre otros; y en las reuniones conexas; siendo necesario difundir información de lo que acontecerá en la citada cumbre y en las reuniones conexas; en tal sentido, corresponde autorizar el citado viaje, en representación del IRTP, a la ciudad de Los Ángeles, California en los Estados Unidos de América; cuyos gastos por concepto de viáticos y pasajes son asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas



reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, serán autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con las visaciones del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, de los señores **LISSETH BERNUY ENCINAS, ARTURO HERMINIO RECUAY VILLARRUEL** y **JULIO OMAR FIGUEROA FLORES**, en representación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, a la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos de América, del 5 al 12 de junio de 2022; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA) x 3	US\$ 5,100.00
Viáticos (US\$ 440.00 x 7 días) x 3	US\$ 9,240.00
	-----
TOTAL:	US\$ 14,340.00

**Artículo 3.-** Disponer que los señores **LISSETH BERNUY ENCINAS, ARTURO HERMINIO RECUAY VILLARRUEL** y **JULIO OMAR FIGUEROA FLORES**, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en las actividades que efectúe, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**  
Ministro de Cultura